

## ORDEN DEL DÍA 7º SESIÓN LEGISLATIVA

1309 - 7º SESIÓN ORDINARIA 2024 - 04 DE JULIO DE 2024.

10:00 Horas.

### SESION ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

#### I – HOMENAJES:

#### II - ASUNTOS ENTRADOS:

**Nota Registro N° 5758:** del 11 de junio de 2024, remitida por el juez de faltas Dr. Rodrigo Samitier, adjuntando el informe de las causas contravencionales.

**Nota Registro N° 5760:** del 18 de junio de 2024, remitida por el bloque U.P, mediante la cual adjunta proyecto para ser tratado en sesión.

**Nota Registro N° 5764:** del 07 de junio de 2024, remitida por el Sr. Harold John Bark, Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura, Ministerio de la Producción Comercio e Industria.

**Nota Registro N° 5766:** del 28 de junio de 2024, remitida por el Departamento Ejecutivo, mediante la cual adjunta ordenanzas promulgadas y Decreto N° 158/2024.

**Nota Registro N° 5767:** del 28 de junio de 2024, remitida por el bloque U.C.R adjuntando proyecto para ser tratado en sesión.

**Nota Registro N° 5768:** del 28 de junio de 2024, remitida por la Dirección General de Despacho, mediante el cual adjunta ordenanza promulgada.

**Nota Registro N° 5769:** del 01 de julio de 2024, remitida por bloque U.P, mediante la cual adjunta proyectos para ser tratados en sesión.

**Nota Registro N° 5770:** del 01 de julio de 2024, remitida por el Diputado por el Pueblo Puerto San Julián, adjuntando los proyectos presentados en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, durante la 6º sesión ordinaria llevada a cabo el día 13 de junio del corriente año.

**Nota Registro N° 5771:** del 01 de julio de 2024, remitida por el presidente de comisión del Honorable Concejo Deliberante, Joaquín Serra Vidaurre, adjuntando despachos de comisión.

**Nota Registro N° 5772:** del 02 de julio de 2024, remitida por el bloque U.C.R adjuntando proyectos para ser tratados en sesión.

**Nota Registro N° 5773:** del 01 de julio de 2024, remitida por el Intendente Municipal Daniel J. Gardonio, mediante el cual adjunta documentación para ser tratada en sesión.

#### III – DESPACHOS DE COMISION:

**Despacho de Comisión N° 11/2024:** la comisión después de haber tratado el proyecto de ordenanza N° 1586, resuelve enviar el siguiente proyecto a archivo.

**Despacho de Comisión N° 12/2024:** la comisión luego de haber tratado el proyecto N° 1608, resuelve enviar dicho proyecto a archivo.

**Despacho de Comisión N° 13/2024:** la comisión luego de haber tratado el proyecto de ordenanza N° 1627, resuelve enviar el siguiente proyecto a archivo.

**Despacho de Comisión N° 14/2024:** la comisión luego de haber tratado el proyecto de ordenanza N° 1679, resuelve enviar el siguiente proyecto a archivo.

#### IV - DOCUMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA HOMOLOGAR Y/O RATIFICAR:

**Decreto N°104/2024:** mediante el cual se amplía el crédito de las partidas del Presupuesto General de Gastos del presente año, para su homologación.

**Decreto N°145/2024:** mediante el cual se abona a la firma Solujo Travel, de Diego Espina, los pasajes aéreos a la provincia de San Luis de la delegación Sanjulianense que participo en la "Copa Nacional Clubes U-18", para su homologación.

**Resolución N°2561/2024:** mediante la cual se ratifica el Convenio de Asistencia y Cooperación entre la Municipalidad de Puerto San Julián y la Policía de Santa Cruz para su conocimiento.

## V - PROYECTOS PRESENTADOS:

### DE ORDENANZA:

**Proyecto N° 1722:** Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita eximir por esta única vez del pago del 50 % del impuesto inmobiliario y servicios retribuidos municipales que graven los inmuebles de vivienda única y permanente de los vecinos del denominado “Barrio 300 lotes” durante el ejercicio del año 2024.

**Proyecto N° 1724:** Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita establecer en el ámbito de la localidad de Puerto San Julián la colocación de una plaza blanda.

**Proyecto N° 1731:** Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita implementar en el ámbito de la Municipalidad de Puerto San Julián, la colocación de señalización en Sistema Braille, la cual estará destinada a brindar información relevante a las personas con discapacidad visual.

**Proyecto N° 1732:** Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita establecer un marco regulatorio para la habilitación comercial de camiones de alimentos o carros gastronómicos, acondicionados para elaborar y vender comidas, garantizando la higiene y salubridad dentro y fuera de la estructura, dentro del ejido urbano de la localidad de Puerto San Julián.

**Proyecto N° 1733:** Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita crear en el ámbito de la Municipalidad de Puerto San Julián la colección de libros “SAN JULIÁN PARA NIÑOS” dependiente de la dirección de turismo.

**Proyecto N° 1741:** Iniciador departamento ejecutivo, mediante el cual solicita donar con cargo a favor del Instituto de DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, de la Provincia de Santa Cruz con destino a la construcción de viviendas, las tierras del ejido urbano de esta localidad.

### DE RESOLUCIÓN:

**Proyecto N° 1725:** Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita, al Intendente Municipal Daniel J. Gardonio y por su intermedio al área que corresponda, un pedido de informe detallado del plan de acción de mantenimiento y reparación de calles de tierra de los 300 lotes.

**Proyecto N° 1726:** Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita a la secretaria de Desarrollo y Promoción de la municipalidad de Puerto San Julián, arbitre las medidas necesarias para añadir la información del llamado “Círculo Costero” de Puerto San Julián a las plataformas Google Maps, ajustando la misma a lo requerido por las respectivas plataformas.

**Proyecto N° 1727:** Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita al Intendente Municipal Daniel J. Gardonio y por su intermedio al área que corresponda un informe del monto total adeudado del municipio de Puerto San Julián con la Caja de Previsión Social y desde que año procede la misma.

**Proyecto N° 1728:** Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita al Intendente Municipal Daniel J. Gardonio y por su intermedio al área que corresponda el arreglo y mantenimiento del camión IVECO, patente FNY 546 del sector de Obras y Servicios Públicos, para la seguridad de los empleados y de los vecinos de la localidad que circulan y transitan en las calles de Puerto San Julián.

**Proyecto N° 1729:** Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita al Intendente Municipal Daniel J. Gardonio y por su intermedio al área que corresponda, la reparación del invernáculo municipal.

**Proyecto N° 1734:** Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Prensa y Comunicación en conjunto con la Dirección de Tránsito, realice a la brevedad posible una campaña de difusión masiva a través de medios gráficos, visuales y auditivos, solicitando a la población encender las luces bajas al conducir durante el día en la vía pública.

### DE COMUNICACIÓN:

**Proyecto N° 1723:** Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita declarar de interés municipal, educativo, cultural y social permanente el evento denominado “EXPO SIN LIMITES por un San Julián accesible e inclusivo”.

**Proyecto N° 1730:** Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita expresar nuestro beneplácito a la deportista sanjulianense Cielo Martínez campeona nacional en la 32° Copa Nacional U18 de la prueba salto en alto, llevado a cabo en la ciudad de San Luis.

**Proyecto N° 1735:** Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita expresar beneplácito a la participación del atleta Horacio Sturzenbaum, en el Campeonato Mundial de Atletismo Master en la Ciudad de Gotemburgo (SUECIA) representando a nuestra ciudad Puerto San Julián, a nuestra provincia Santa Cruz y a nuestro país Argentina en el mundo.

**Proyecto N° 1736:** Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita expresar nuestras felicitaciones a la alumna de cuarto grado GALA KRASER, perteneciente a la Escuela Primaria Provincial N° 75 de Puerto San Julián, por su interpretación con Lengua de Señas del Himno Nacional Argentino en el acto por el Día de la Bandera Nacional, realizado el 19 de junio de 2024 en dicha institución. –

**Proyecto N° 1737:** Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita expresar beneplácito por la “Campaña provincial de prevención de accidentes siniestrales en establecimientos educativos” que está realizando el personal de la División Cuartel 3° de Bomberos Puerto San Julián en todos los niveles de nuestras instituciones educativas.

**Proyecto N° 1738:** Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita expresar nuestro beneplácito a la atleta CIELO MARTINEZ por la obtención del primer puesto en la disciplina salto en alto, con una marca de 1,58 mts, en la 32° Copa Nacional de Clubes U-18 de Atletismo, consagrándose Campeona Nacional.

**Proyecto N° 1739:** Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita expresar beneplácito por la derogación de la Ley N°2052 y sus modificatorias de lemas.

#### DE DECLARACIÓN:

**Proyecto N° 1740:** Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita declarar de interés Municipal, Cultural y Turístico la 27° Edición del Corredor Milonguero Patagónico Sur (CO.M.PA.S) a realizarse durante los días 16, 17 y 18 de agosto de 2024 en las instalaciones de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Puerto San Julián. -

#### VI - MOCIONES:

#### CIERRE DE LA SESIÓN

## DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS

### **DECRETO 104/2024**

21 de abril de 2024

Mediante el cual amplía el crédito de las partidas del Presupuesto General de Gastos del presente año.

### **DECRETO 145/2024**

7 de junio de 2024

Mediante el cual se abona a la firma Solujo Travel, de Diego Espina, los pasajes aéreos a la provincia de San Luis de la delegación Sanjulianense que participo en la "Copa Nacional Clubes U-18".

### **RESOLUCIÓN 2561/2024**

3 de mayo de 2024

Mediante la cual se ratifica el Convenio de Asistencia y Cooperación entre la Municipalidad de Puerto San Julián y la Policía de Santa Cruz para su conocimiento.

## DECRETOS

### DECRETO 104/2024

**VISTO:**

El Presupuesto 2024 de la Municipalidad de Puerto San Julián;

**CONSIDERANDO:**

Que, fue aprobado mediante Ordenanza N° 3654;

Que, se debe ampliar el monto estipulado para las imputaciones de egresos que a continuación se detallan, por superar el importe inicialmente asignado.

Que, se deben ajustar las cuentas de erogaciones sin sufrir modificación el importe total del presupuesto aprobado;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** AMPLIESE en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 123.750.000,00) el crédito de las partidas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2.024 que se enumeran, y de acuerdo a los montos que se indican:

ANEXO 1

3 Erogaciones Corrientes

3.1 Funcionamiento HCD

3.1.1 Personal HCD \$ 7.200.000,00

3.1.1.02 Adicional Planta Permanente \$ 7.200.000,00

01 Salario Familiar \$ 500.000,00

04 Adicionales \$5.100.000,00

05 Sueldo Anual Complementario \$ 1.600.000,00

3.1.2 Bienes de Consumo HCD \$500.000,00

3.1.2.01 Bienes de Consumo HCD \$ 500.000,00

01 Papelería y Efectos de Oficina \$ 500.000,00

TOTAL \$ 7.700.000,00

ANEXO 2

Administración General

1 Erogaciones Corrientes

1.1 Funcionamiento

1.1.1 Personal \$ 53.450.000,00

1.1.1.02 Adicionales Planta Permanente \$ 1.750.000,00

10 Adic. Especial Insp. Tránsito y Comer. \$ 1.250.000,00

13 Plus Recolectores de Residuos \$ 500.000,00

1.1.1.03 Remuneración Personal Temporal \$ 15.000.000,00

01 Personal Contratado \$ 15.000.000,00

1.1.1.04 Adicional Personal Temporal \$ 28.400.000,00

02 Sueldo Anual Complementario \$ 6.900.000,00

03 Titulo \$ 5.750.000,00

04 Adicionales Planta Temporal \$ 15.000.000,00

11 Plus Hogar Mixto San José \$ 750.000,00

1.1.1.05 Aportes Patronales \$ 200.000,00  
Caja de Previsión Social \$ 200.000,00  
1.1.1.07 Adicionales Puesto Político \$ 8.100.000,00  
Adicionales Puesto político \$ 2.000.000,00  
Sueldo Anual Complementario \$ 6.100.000,00  
1.1.2 Bienes de Consumo \$ 41.600.000,00  
1.1.2.02 Útiles y Materiales de Aseo \$ 22.500.000,00  
Depósito Municipal \$ 22.500.000,00  
1.1.2.08 Combustibles y Lubricantes \$ 600.000,00  
Aceites y Lubricantes \$ 600.000,00  
1.1.2.09 Papelería y Efectos de Oficina \$ 11.500.000,00  
Papelería \$ 7.000.000,00  
Elementos de Oficina \$ 4.500.000,00  
1.1.2.10 Insumos de Computación \$ 4.000.000,00  
Tintas y Toner \$ 4.000.000,00  
1.1.2.12 Insumos Taller de Cerámica \$ 3.000.000,00  
Calcos, Yesos y Esmaltes \$ 3.000.000,00  
1.8 Hogar Mixto \$ 3.000.000,00  
1.8.3 Servicios \$ 3.000.000,00  
Otros \$ 3.000.000,00

## 2 Erogaciones de Capital

2.1 Inversión Física  
2.1.1 Bienes de Capital \$ 13.000.000,00  
2.1.1.02 Muebles y Útiles \$ 1.500.000,00  
Electrodomésticos Manuales \$ 1.500.000,00  
2.1.1.03 Vajilla y Menaje \$ 3.000.000,00  
Vajilla y Menaje \$ 3.000.000,00  
2.1.1.05 Aparatos e Instrumentos \$ 1.500.000,00  
Teléfonos \$ 1.500.000,00  
2.1.1.11 Otros \$ 7.000.000,00  
Secretaría de Desarrollo y Promoción \$ 7.000.000,00  
2.1.2 Trabajos Públicos \$ 5.000.000,00  
2.1.2.01 Administración General \$ 5.000.000,00  
06 Museo del Campo \$ 5.000.000,00

## TOTAL

\$ 116.050.000,00

**ARTICULO 2º:** TOMESE la ampliación del crédito establecido en el artículo anterior, de las partidas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2.024, que se detallan y por los montos que se indican:

## ANEXO 1

3 Erogaciones Corrientes HCD  
3.1 Funcionamiento HCD  
3.1.1 Personal HCD \$ 7.200.000,00  
3.1.1.01 Planta Permanente \$ 1.600.000,00  
01 Autoridades Superiores \$ 1.600.000,00  
3.1.1.02 Adicional Planta Permanente \$ 5.600.000,00  
02 Antigüedad \$ 5.100.000,00  
07 Vacaciones \$ 500.000,00  
3.1.2 Bienes de Consumo HCD \$ 500.000,00  
3.1.2.01 Bienes de Consumo H.C.D \$ 500.000,00  
06 Donación y Colaboración \$ 500.000,00  
TOTAL  
7.700.000,00

ANEXO 2

Administración General

1.Erogaciones Corrientes

1.1 Funcionamiento

- 1.1.1 Personal \$ 53.450.000,00
  - 1.1.1.01 Planta Permanente \$ 15.000.000,00
  - 05 Personal Servicios Generales \$ 15.000.000,00
  - 1.1.1.02 Adicional Planta Permanente \$ 29.400.000,00
  - 02 Antigüedad \$ 21.900.000,00
  - 04 Adicionales Planta Permanente \$ 7.500.000,00
  - 1.1.1.04 Adicional Personal Temporal \$ 750.000,00
  - 06 Horas Extras \$ 750.000,00
  - 1.1.1.05 Aportes Patronales \$ 200.000,00
  - 02 Caja de Servicios Sociales \$ 200.000,00
  - 1.1.1.06 Puesto Político \$ 6.100.000,00
  - 01 Personal Puesto Político \$ 6.100.000,00
  - 1.1.1.07 Adicionales Puesto Político \$ 2.000.000,00
  - 02 Antigüedad \$ 2.000.000,00
  - 1.1.2 Bienes de Consumo \$ 41.600.000,00
    - 1.1.2.08 Combustibles y Lubricantes \$ 4.600.000,00
    - 02 Gas Oil \$ 4.000.000,00
    - 04 Anticongelantes- Refrigerantes- Aditivos \$ 600.000,00
    - 1.1.2.12 Insumos Taller de Cerámica \$ 3.000.000,00
    - 02 Tóner \$ 3.000.000,00
    - 1.1.2.13 C.I.C y N.I.D.O \$ 34.000.000,00
    - 01 Bienes de Consumo Nido Héroes de Malvinas \$ 11.500.000,00
    - 02 Bienes de Consumo Centro Integrador Comunitario \$ 22.500.000,00
- 1.8 Hogar Mixto \$ 3.000.000,00
  - 1.8.1 Obras \$ 3.000.000,00
  - 01 Ampliación, Remodelación y Mantenimiento \$ 3.000.000,00

2 Erogaciones de Capital

2.1 Inversión Física

- 2.1.1 Bienes de Capital \$ 13.000.000,00
  - 2.1.1.02 Muebles y Útiles \$ 1.500.000,00
- 18 Otros \$ 1.500.000,00
  - 2.1.1.04 Rodados \$ 3.000.000,00
  - 01 Vehículos Municipales \$ 3.000.000,00
  - 2.1.1.05 Aparatos e Instrumentos \$ 1.500.000,00
- 07 Otros \$ 1.500.000,00
- 2.1.1.10 Equipamientos Plazas y Parques \$ 7.000.000,00
- 03 Luminarias \$ 7.000.000,00
- 2.1.2 Trabajos Públicos \$ 5.000.000,00
  - 2.1.2.01 Administración General \$ 5.000.000,00
- 02 Refacc y Equip. Plazas y Parques \$ 5.000.000,00

TOTAL

\$ 116.050.000,00

**ARTICULO 3º:** Comuníquese oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su homologación.-

**ARTICULO 4º:** Pase a Contaduría y a Tesorería a sus efectos y, cumplido, archívese.-

**Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez**

## DECRETOS

### DECRETO 145/2024

#### VISTO:

La nota de remitida por la Directora de Deportes, bajo N° de ingreso 2628 de fecha 5 de junio de 2024; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Directora de Deportes, prof. Ana Paula Arregui, informa que los deportistas de la Escuela Municipal de Atletismo a cargo del Tec. José Luis Breide y su asistente Yamila Gómez han clasificado para participar de la "Copa Nacional de Clubes U-18", la cual se llevará a cabo los días 22 y 23 de junio del corriente en Las Varrillas, provincia de San Luis;

Que por lo expuesto se solicita la autorización para realizar la compra de 5 (cinco) pasajes aéreos ida y vuelta, destinados al traslado de los deportistas y los técnicos en las fechas antes mencionados, adjuntando presupuesto de la firma Solujo Travel de Diego Espina por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS CON 27/100 (\$ 3.748.016,27);

Que en virtud a las distancias, los vuelos serán desde la ciudad de Comodoro Rivadavia- San Luis para el día 19 de junio de 2024, ya que los días 20 y 21 de junio de 2024 los deportistas realizarán un entrenamiento en la pista de atletismo de esa ciudad, regresando desde San Luis a Comodoro Rivadavia el día 24 de junio de 2024;

Que, el trámite encuadra en el artículo 26°, inciso 3), apartado e) de la Ley Provincial N° 760 (de Contabilidad) y sus modificatorias, por lo que puede disponerse el pago;

#### Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** ABONESE a la firma "SOLUJO TRAVEL", de Diego M. ESPINA, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS CON 27/100 (\$ 3.748.016,27) por la adquisición de cinco (5) pasajes aéreos desde la ciudad de Comodoro Rivadavia a San Luis, el día 19 de junio de 2024 y el regreso desde la ciudad de San Luis a Comodoro Rivadavia el día 24 de junio de 2024, destinados a los deportistas y técnicos de la Escuela Municipal de Atletismo. -

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la erogación de la siguiente partida del Ejercicio 2024:

**1.1.3.03.02**

**AVION**

**ARTICULO 3°:** Comuníquese Oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su homologación. -

**ARTÍCULO 4°:** Pase a Contaduría y Tesorería a sus efectos y, cumplido, archívese. -

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN 2561/2024

3 de mayo de 2024

#### VISTO:

El convenio de Asistencia y Cooperación suscripto en la Municipalidad de Puerto San Julián representada por el Intendente Municipal Daniel J. GARDONIO y La Policía de Santa Cruz representada por el Señor Jefe de Policía Comisariomayor Diego Mattin AGÜERO; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra Convenio de Asistencia y Colaboración entre la Policía de la Provincia de Santa Cruz y este Municipio, por el cual ambas instituciones coordinaran en tiempo y forma la actuación conjunta, indistinta o separada de LA POLICIA, mediante la Dirección General Regional Centro, para el sistema de las comisarías Seccional Primera y Segunda, con asiento en esta localidad y LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de su Dirección de Tránsito, a los efectos de establecer las bases de las funciones a desarrollar para el efectivo cumplimiento del convenio;

Que, dicho convenio tiene una vigencia de 24 meses a partir de la firma del mismo;

Que, el Municipio y la Policía procuraran asegurar en forma ininterrumpida las acciones de ordenamiento, y control vehicular y peatonal;

Que, de la recaudación que se obtengan tras el juzgamiento y percepción del pago de multas por infracciones de tránsito confeccionadas por la policía a través de sus distintas dependencias, como así lo recaudado en concepto de estadía, por la guarda y custodia de los vehículos secuestrados en sus unidades, la Municipalidad destinara el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de dicho valor a la adquisición de elementos e insumos a distintas dependencias intervinientes de la Policía;

Que, la Municipalidad suministrara un informe mensual de estado y movimiento de los fondos obtenidos por la Policía en concepto del cincuenta por ciento 50 % de las actas de infracciones y secuestros;

Que, deberá dictarse el instrumento legal que avale dicho acto administrativo;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** RATIFICASE en todos sus términos el CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN suscripto a los 1 días del mes de Marzo de 2024, entre LA POLICÍA de la Provincia de Santa Cruz y EL MUNICIPIO, para el mejor ordenamiento, y control vehicular y peatonal, dentro del ejido Municipal, conforme a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 2:** Pase a Contaduría y Tesorería a sus efectos y, cumplido, archívese.-

**Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez**

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3687

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 05/2024 para la "**CONSTRUCCION DE OFICINAS PARA DIRECCION DE CULTURA EN EDIFICIO NIDO**", para el día 10 de julio de 2024 a las 11:00 horas, en el Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, sito en Av. San Martín 452, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**ARTICULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN,  
EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Promulgase bajo el **Nº 3687** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez- Omar Horacio Fernandez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3688

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 06/2024 para la **"REACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN CAMPING MUNICIPAL"**, para el día 10 de julio de 2024 a las 11 :45 horas, en el Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, sito en Av. San Martín 452, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**ARTICULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Promulgase bajo el **Nº 3688** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez- Maria Juliana Barrera

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3689

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 07/2024 para la "AMPLIACION RED DE GAS EN LOS 500 LOTES ETAPA 1", para el día 17 de julio de 2024 a las 11:00 horas, en el Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, sito en Av. San Martín 452, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. -

**ARTICULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

#### **VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Promulgase bajo el **Nº 3689** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez- Arturo Alejandro Manyare

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3690

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Puerto san Julián la aplicación San Julián Conectada. -

**ARTICULO 2º:** OBJETO. La aplicación tendrá por objeto facilitar a la comunidad el acceso a servicios y la difusión de actividades locales.

**ARTICULO 3º:** SECCIONES. Se establece que la misma deberá contar mínimamente con las secciones que se detallan a continuación, pudiendo incorporarse otras a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal. Secciones:

1. Rentas
2. Reclamos
3. Transporte urbano de pasajeros
4. Turismo
5. Ambiente
6. Agenda de actividades
7. Contacto
8. Preguntas frecuentes

**ARTICULO 4º:** AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones que correspondan a los fines de la aplicación y puesta en funcionamiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN. sera Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la secretaria de Desarrollo y Promoción dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

#### **VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Promulgase bajo el **Nº 3690** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez- Maria Juliana Barrera

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3691

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** CRÉASE, en el ámbito de la Ciudad de Puerto San Julián, la **"Campaña anual de prevención y concientización sobre la problemática de Ludopatía y Ciberludopatía en jóvenes, adolescentes y adultos"**;

**ARTICULO 2º:** OBJETO. El objeto de la presente ordenanza es promover, a través de acciones integrales y multidisciplinarias, la prevención y concientización sobre la problemática de Ludopatía y Ciberludopatía en los habitantes de nuestra ciudad.

**ARTICULO 3º:** OBJETIVO. Los objetivos de esta campaña son:

- Concientizar sobre esta adicción, difundiendo a través de todos disponibles los riesgos de participación en casinos y utilización de aplicaciones de apuestas, visibilizando los peligros y consecuencias negativas de apuestas;
- Coordinar y articular con organizaciones e instituciones que componen el de nuestra ciudad (educativas, deportivas, sociales y culturales), para potenciales casos y abordar preventivamente;
- Implementar cartelería, folletería y flyers para concientizar sobre la ámbitos de concurrencia pública y para los trabajadores estatales;
- Delinear acciones y políticas públicas que protejan los derechos de adolescentes y adultos mayores;
- Generar jornadas de concientización en simultáneo con actividades de social masiva (deportivas y culturales);
- Fomentar la responsabilidad del uso consciente de las plataformas digitales.

**ARTICULO 4º:** ESTABLÉCESE el 17 de febrero como "Día Internacional Responsable " en el ámbito de la Ciudad de Puerto San Julián.

**ARTICULO 5º:** DISPÓNGASE que los medios para reproducir el plan de campaña anual serán los canales oficiales de la Municipalidad de Puerto San Honorable Concejo Deliberante y todos aquellos medios en los cuales el Municipio pauta oficial sobre temas de interés público.

**ARTICULO 6º:** ESTIPÚLESE que la Secretaría de Gobierno y Acción social Municipal será la autoridad de aplicación de la presente, quien a través de la dirección designada, coordinará la articulación entre las instituciones competentes;

**ARTICULO 7º:** ESTIPÚLESE la capacitación en estas problemáticas, a las áreas intervinientes del estado Municipal que estarán en contacto con potenciales ludópatas.

**ARTICULO 8º:** INVÍTESE a las instituciones locales a adherir a la "Campaña anual de prevención y concientización sobre la problemática de Ludopatía y Ciberludopatía en jóvenes, adolescentes y adultos "

**ARTICULO 9º:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Promulgase bajo el **Nº 3691** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3692

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLÉZCASE en el ámbito de la localidad de Puerto San Julián, el funcionamiento de la Feria Municipal de Artesanos y Manualeros; la que ha de construirse y funcionar una vez por mes, en días, horarios y espacio acordado por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉZCASE a la Secretaria de Desarrollo y Promoción, será la autoridad de aplicación para la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** a los fines de la presente Ordenanza CONSIDÉRESE:

a. **ARTESANO** a toda persona que utilizando destreza o técnicas empíricas crean o elaboren por cuenta propia (artesano productor) productos manuales y/o con escasos recursos instrumentales, destinados a cumplir una función utilitaria y/u ornamental, pudiendo comercializar directa o a través de terceros sus productos.

b. **ARTESANIA** a todo objeto de la vida cotidiana, no seriado, elaborado manualmente y/o a través de recursos instrumentales en los que la actividad manual sea preponderante, mediante actividades, destrezas o técnicas empíricas con permanente dinamismos resolutivo y estético, y que exprese las características personales y culturales de hacedor.

c. **MANUALIDADES** a aquellos trabajos efectuados con las manos, con o sin ayuda de herramientas a partir de una materia prima procesada o prefabricada, e incluso material reciclado. Tanto las técnicas como la actividad no tienen una identidad de tradición cultural comunitaria y pueden ser una labor temporal marcada por las modas y practicada a nivel individual o familiar.

**MANUALERO** a todo trabajador que de acuerdo a su oficio se dedique a la elaboración o armado de objetos utilitarios o decorativos de propio diseño considerados manualidades, con materiales convencionales o no, pudiéndose valer de herramientas básicas y/o maquinas no industriales, en que se expresa cierta habilidad manual.

e. **CERAMISTA** a todo trabajador que, de acuerdo a su oficio, se dedique a la elaboración de objetos utilizando la cerámica como materia prima, pudiéndose valer de herramientas básicas, moldes y maquinas (hornos eléctricos) en la que se representen técnicas básicas a la disciplina, reflejando o no la característica regional autóctona.

f. **PRODUCTOR ARTESANAL DE ALIMENTOS** persona física cuya actividad, a los fines descriptos en la presente, se encuentran enmarcada en la Ordenanza 3007.

g. **FERIA ARTESANAL** al evento de carácter comercial, que se realiza en un lugar determinado y en una fecha prefijada, en la cual se exhiben y promueven principalmente productos artesanales, con la finalidad de fomentar comercialización.

**ARTÍCULO 4º:** CONTÉMPLESE la participación de armadores y anticuarios dentro de la Feria Municipal de Artesanos y Manualeros, teniendo en cuenta los siguientes conceptos como referencia:

a) **Armadores:** persona que elabora objetos decorativos o de uso común, que, dependiendo de su perfección y belleza, pueden ser considerados como obras de arte.

b) **Anticuarios:** persona que realiza la compra/venta de objetos antiguos y de coleccionista para obtener un beneficio.

**ARTÍCULO 5º:** CRÉASE el Registro Municipal de Artesanos y Manualeros Sanjulienses, el mismo se registrará bajo el "Reglamento de valoración para integrar el Registro Municipal de Artesanos y Manualeros Sanjulienses. Participación en las ferias artesanales Municipales como la "Feria#Sentir" y otros eventos que involucre al municipio", presentado como ANEXO I

**ARTÍCULO 6º:** OTORGUESE a cada artesano registrado en el "Registro Municipal de Artesanos y Manualeros Sanjulienses" una credencial habilitante (anexo, en la que conste sus datos personales, su número de inscripción ante el registro y una breve enumeración de las actividades artesanales que realiza. La credencial se deberá renovar anualmente."

## ORDENANZAS PROMULGADAS

**ARTICULO 7º:** INVITASE a la "Asociación Artesanos de la Bahía" y otras agrupaciones, asociaciones, de productores, manualeros, artesanos de nuestra localidad, constituidos o a constituirse para integrar el Registro Municipal de Artesanos y Manualeros Sanjulianenses, quienes deberán cumplir con las bases y condiciones del registro y habilite su participación en las ferias artesanales municipales y otros eventos.

**ARTICULO 8º:** DEROGESE la Ordenanza N.0 3634 y todo instrumento que se contraponga a la presente.

**ARTICULO 9º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase bajo el **Nº 3692** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez - María Juliana Barrera

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### ORDENANZA 3693

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto proteger las transacciones con tarjetas de crédito o débito en locales comerciales.

**ARTICULO 2º:** DESTINATARIOS. Serán destinatarios todos los establecimientos comerciales que acepten para la realización de sus transacciones comerciales tarjetas de crédito, compra o débito y operen con terminales electrónicas para el pago de las operaciones realizadas (terminales de captura de datos o "POS") en el ámbito de la ciudad de Puerto San Julián.

**ARTICULO 3º:** APLICACIÓN. Los destinatarios deberán poner a disposición del consumidor las terminales electrónicas para el pago de las operaciones realizadas (terminales de captura de datos o "POS"), de modo tal que en ningún momento el cliente pierda el control o quede desapoderado de su tarjeta, ni aun momentáneamente, hasta la completa finalización de la operación. -

**ARTICULO 4º:** INFRACCIONES. El incumplimiento a la presente Ordenanza llevara al propietario del comercio a la aplicación de sanciones con base en las penalidades previstas en el Artículo 282 del Código Municipal de Faltas. -

**ARTICULO 5º:** ESTABLÉZCASE un plazo de adecuación de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de su entrada en vigencia, a efectos de que los comercios adapten los servicios de atención al cliente de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 6º:** DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

A. La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

B. La Municipalidad de Puerto San Julián a través de la Dirección de Comercio realizara las notificaciones y comunicaciones de estilo, debiendo a su vez realizar publicidad a través de los medios de comunicación y redes sociales.

**ARTICULO 7º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN,  
EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN **EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024.**

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Promulgase bajo el **Nº 3693** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez

## ORDENANZAS PROMULGADAS

### DECRETO 158

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 06 de junio de 2024, la cual hace referencia a la "construcción de refugios" y que mediante nota de entrada N° 2759, se notificó al Departamento Ejecutivo Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza mencionada anteriormente, hace referencia a la Construcción de refugios, destinados a los usuarios del servicio de transporte público urbano;

Que, el reglamento del Honorable Concejo Deliberante prevee como deben efectuarse los distintos tipos de Resoluciones, Comunicaciones y Ordenanzas y cuál aplicar para cada situación en particular;

Que, en el caso particular del instrumento de referencia no encuadra dentro de lo mencionado en el citado reglamento;

Que, este Departamento Ejecutivo está en un todo de acuerdo con los fundamentos que dieron lugar a la creación del instrumento de referencia, por ser una problemática que afecta a los vecinos que usufructúan el transporte público en nuestra localidad;

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, comenzaremos con las acciones necesarias para llevar adelante la construcción de los refugios a que hace referencia el instrumento en cuestión;

Por ello y en ejercicio de las potestades establecidas en el artículo 61° de la ley 55 de la Constitución Provincial;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** VÉTAR en todas sus partes la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 06 de junio de 2024, la cual se notificó y se puso en conocimiento al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de junio de 2024 mediante nota de entrada N° 2759, la cual hace referencia a la "construcción de refugios"

**ARTÍCULO 2°:** COMUNICAR al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto San Julián, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Daniel Jose Gardonio - Maria Juliana Barrera - Arturo Alejandro Manyare - Omar Horacio Fernandez



**EDICTOS**

**AVISOS**

**CONVOCATORIAS**

**SUMARIOS**